

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Viernes 28 de agosto

Núm. 99

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases incentivos para incorporación de agricultores jóvenes	1666
Bases experimentación agrícola.....	1671
AYUNTAMIENTOS	
AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	
Subvenciones a microempresas.....	1676
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ocupación terrenos T.M. San Esteban de Gormaz	1678



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

BASES reguladoras incentivos incorporación de agricultores jóvenes instrumentados por convenio de colaboración con entidades financieras.

“La actividad agraria la realizan predominantemente personas de elevada edad siendo necesario potenciar la incorporación de personas jóvenes, hombres y mujeres, que contribuyan al relevo generacional y palien el desempleo juvenil reduciendo la despoblación del medio rural. Estos jóvenes, además, son los que presentan mejor índice de formación y por lo tanto, están más preparados para utilizar técnicas mucho más innovadoras.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de la bonificación de intereses que devenguen préstamos incluidos en los convenios de colaboración que la Corporación Provincial suscribió con distintas entidades financieras para paliar el desfase observado entre la aprobación y el cobro efectivo de las subvenciones otorgadas por la Administración Regional destinadas a la instalación de jóvenes en el medio rural de la provincia de Soria.

Segunda.- Régimen jurídico.

Las bonificaciones establecidas en las presentes bases se regirán por la normativa comunitaria, nacional y autonómica sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

Tercera.- Beneficiarios.

Aquéllos agricultores jóvenes que realicen su primera instalación con acceso a la titularidad de una explotación agraria y tengan suscrito un préstamo incluido en convenio de colaboración acordado entre esta Corporación con distintas entidades financieras en los que concurren uno de los siguientes requisitos:

a) Que el préstamo suscrito cuente con resolución favorable de concesión de ayuda en la convocatoria de primera instalación de jóvenes agricultores o bien mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

b) Que el cobro de los intereses se corresponda con la bonificación de la presente anualidad al haberse aprobado su cuantía en ejercicios anteriores.

Cuarta.- Tipología y cuantía de la ayuda.

La ayuda consistirá en una bonificación de los intereses generados en los préstamos suscritos con distintas entidades financieras que suscribieron Convenio de colaboración para la incorporación de agricultores jóvenes.

Importe máximo: La cuantía de la bonificación podrá alcanzar 1,5% anual de interés que devengue el préstamo durante un máximo de tres años con liquidación de intereses semestrales desde la fecha de formalización del préstamo. Si se produce el pago de la subvención por parte de la Junta de Castilla y León antes de los tres años la bonificación finalizará en dicha fecha.

En el cálculo de la ayuda no se incluirán comisiones de apertura, estudio o cancelación anticipada de acuerdo con apartado e. cláusula segunda del convenio.



Esta ayuda tiene carácter de minimis conforme al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Quinta. Financiación y Compatibilidad. Los incentivos contemplados se financiarán con las dotaciones que figuran en el presupuesto de Diputación Provincial para el ejercicio 2020 en aplicación 41010 47101 “Subvención bonificación interÉs agricultores” con una dotación de 35.000,00 €.

La concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de Unión Europea. En estos términos serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas.

Sexta.- Procedimiento de concesión.

Los incentivos regulados en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada. Se tramitarán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

Séptima.- Solicitudes.

Los interesados en la obtención de los incentivos deberán cumplimentar el formulario normalizado que se adjunta según que:

a) Soliciten la aprobación de la bonificación de interés correspondientes a las tres anualidades de duración del préstamo, siempre que abonen intereses en el presente ejercicio presupuestario, en cuyo caso, deberán cumplimentar el anexo 1 “Solicitud de ayuda destinada a la bonificación de interés de préstamos formalizados con entidades financieras para jóvenes agricultores” debiendo aportar la siguiente documentación:

- N.I.F del solicitante.
- Resolución favorable de ayudas aprobadas y/o certificadas.
- Póliza de la operación financiera con cuadro previsto del pago de intereses durante la vigencia del préstamo.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social.
- Certificado titularidad de cuenta bancaria.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de entrada en vigor, día siguiente a su publicación en *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta el 1 de octubre de 2020 al entender que los préstamos suscritos en el segundo semestre pagan los primeros intereses en el primer semestre del siguiente ejercicio. No obstante, dicha fecha podrá adelantarse en el supuesto de agotar el crédito establecido en el presente ejercicio presupuestario.

B) Solicitud del cobro de los intereses aprobados previamente a lo largo de la vigencia del préstamo en cuyo caso deberán cumplimentar el anexo II. “Solicitud cobro intereses bonificados de préstamos formalizados con entidades financieras para la incorporación de jóvenes agricultores”.

El plazo de presentación de solicitudes se limita a 30 días tras el pago de la totalidad de intereses correspondientes al ejercicio (primer y/o segundo semestre) considerando que el pago se liquidará de una sola vez e incluirá el importe que corresponda a esta Corporación en la presente anualidad.



Octava.- Subsanación de las solicitudes.

Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado todos los extremos o se observara algún defecto se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y archivada su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

Novena.- Tramitación.

La instrucción de las solicitudes se efectuará por el Jefe de Servicio de los Servicios Agropecuarios, siguiendo el orden correlativo de entrada en Registro de esta Diputación quien elevará un informe técnico sobre las solicitudes presentadas que servirá de base para el estudio y evaluación por parte de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que valorará los informes técnicos y estudiará y evaluará las solicitudes.

Décima.- Resolución.

Los dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes se remitirán al órgano competente de la Corporación Provincial para su resolución y notificación a las personas solicitantes.

En la Resolución de cada expediente se indicará el importe máximo de la ayuda y su distribución anual de acuerdo con el plan previsto de amortización del préstamo emitido por la Entidad Financiera.

Undécima.- Modificación de la resolución de concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia del beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosegunda.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de los préstamos con bonificación de intereses en la forma y plazos establecidos en la resolución de aprobación del expediente de incorporación de Jóvenes Agricultores por parte de la Junta de Castilla y León.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos.

d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que está incentivado por la Diputación Provincial de Soria.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base relativa a reintegro y revocación con pérdida del derecho de cobro de ayudas concedidas.

f) Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto al instructor del expediente.



La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base de reintegro y revocación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Decimotercera.- Pago y liquidación del incentivo.

El pago de la ayuda se liquidará de una sola vez a lo largo del ejercicio 2020 e incluirá el importe de los intereses que correspondan a esta Corporación en la presente anualidad. El pago se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

Para que se realice el pago de la ayuda el beneficiario deberá presentar una solicitud, Anexo II, a la que se acompañará certificación emitida por la entidad financiera en la que se especifique el importe de los intereses que haya abonado en el año 2020. A la vista de las certificaciones presentadas, los Servicios Agropecuarios de la Diputación remitirán informe sobre propuesta de abono a la Intervención Provincial.

Decimocuarta. Incumplimiento y reintegros.

Con carácter general, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la revocación con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia.

Específicamente, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho de ayuda y a su devolución, en su caso de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

En cuanto al reintegro y revisión de los actos se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoquinta. Controles.

Diputación Provincial realizará los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.”

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA JOVENES AGRICULTORES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

N.I.F.....

Domicilio:

Código postal: Localidad: Municipio (Soria)

Teléfono fijo: móvil

BOPSO-99-28082020



EXPONE

1.- Que conoce las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la incorporación de Agricultores Jóvenes.

2.- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos.

3.- Que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SE COMPROMETE:

1. A cumplir con las obligaciones establecidas en cláusula decimotercera.

2. A facilitar la realización de los controles pertinentes

3. A devolver las ayudas percibidas indebidamente.

4. A comunicar cualquier variación respecto al contenido del expediente incoado.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- N.I.F del solicitante.

- Resolución favorable de ayudas aprobadas y/o certificadas.

- Póliza de la operación financiera.

- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social.

- Certificado titularidad de cuenta bancaria.

- Cuadro previsto de amortización con importe de intereses que devengue el préstamo a lo largo de su vigencia.

SOLICITA

Que de acuerdo con las Bases Reguladoras de estas ayudas publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº, de fecha le sea concedida la ayuda equivalente a 1,5% de los intereses que devengue el préstamo suscrito con la Entidad Financiera por importe de €.

En a de de 2020

ILMO. SR. PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

ANEXO II

**SOLICITUD COBRO INTERESES BONIFICADOS DE PRÉSTAMOS FORMALIZADOS
CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA INCORPORACIÓN
DE AGRICULTORES JÓVENES. EJERCICIO 2019**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

N.I.F.....

Domicilio:

Código postal: Localidad: Municipio (Soria)

Teléfono fijo: móvil

BOPSO-99-28082020



Correo electrónico:.....

EXPONE

Que en Junta de Gobierno de esa Corporación en sesión celebrada el día se acordó conceder una ayuda correspondiente a la bonificación de intereses del préstamo suscrito con la Entidad Financiera

Que una vez pagados los intereses correspondientes a la anualidad de 2020 que ascienden a €, es por lo que:

SOLICITA

Que de acuerdo con las Bases Reguladoras de estas ayudas le sea ingresada la ayuda aprobada correspondiente al ejercicio de 2020 por importe de € para lo que adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Certificación emitida por la Entidad Financiera sobre intereses pagados en el ejercicio de 2020.
- 2.- Certificado de estar al corriente obligaciones tributarias.
- 3.- Certificado de estar al corriente de obligaciones con Seguridad Social.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda):

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.

AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>. Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

En a dede 2020

ILMO. SR. PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Soria, 19 de agosto de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1602

BASES reguladoras experimentación agrícola - 2020

La Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el sector agrario estima conveniente la convocatoria de concurso público para la

BOPSO-99-28082020



concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia que contribuyan a mejorar e innovar los procesos productivos agrarios atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

La experimentación agraria constituye un pilar básico en la búsqueda de productos diversificados de calidad y no excedentarios en el marco de la Política Agrícola Común.

Primera.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a aquellas Organizaciones Profesionales que desarrollen procesos de experimentación e innovación tecnológica y divulguen los resultados.

La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia de Soria.

Segunda.- Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se someterán al régimen legal previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria.

Tercera.- Aplicación presupuestaria

La Corporación Provincial destinará la asignación de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-41010-48916 “Subvención experimentación agrícola” del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2020.

Cuarta.-Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias que se encuentren legalmente constituidas y desarrollen, ejecuten y acrediten su actividad en el presente ejercicio presupuestario.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- b) Realizar las medidas de difusión y divulgación con la indicación del patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Soria.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Los gastos elegibles a incluir en el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y necesarios para el desarrollo de la actividad. Entre otros, se considerarán los gastos de cultivo y control de los campos de ensayo; adquisición de maquinaria específica o equipos de medición y análisis; seguros, mantenimiento y limpieza del recinto donde se desarrolle la actividad; gastos de personal imputables a los ensayos con certificación emitida por el responsable de la Organización; gastos de publicaciones, publicidad y material promocional; gastos originados por la organización de exposiciones, conferencias y jornadas técnicas vinculadas directamente con la actividad, etc.



Séptima.- Cuantía de las ayudas

La ayuda la percibirá el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. Su cuantía la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes considerándose, al menos, tres criterios: interés de la actividad en relación al número y tipo de ensayos; superficie ensayada y gastos previstos.

En todo caso, el porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 70 % de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 5.000 € por beneficiario.

Octava.- Solicitudes y documentación

Los interesados que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPYPAC una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia de C.I.F.
- 2.- Proyecto técnico o memoria valorada de actividades a desarrollar durante el año 2020 con indicación de, entre otros, los ensayos y su superficie acompañado del presupuesto de la actividad.
- 3.- Declaración de cualquier otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad, con indicación de su importe.
- 4.- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Novena.- Plazo presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establece en 30 días a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

Décima.- Subsanación

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se comprueba que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá, sin más trámite, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

Undécima.- Procedimiento de concesión

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

Duodécima.- Plazo, forma de justificación y procedimiento de pago

La justificación de la realización de las actividades para las que se otorga la ayuda deberá presentarse en el Registro de la Excma. Diputación Provincial de Soria antes de las 14 horas del día 31 de octubre de 2020.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas, objetivos, difusiones realizadas, recursos humanos involucrados y grado de cumplimiento de los objetivos marcados, etc.



- Acreditación de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente originales o fotocopias compulsadas, acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

- Certificado del total de los gastos y de los ingresos en que se ha incurrido en la ejecución del proyecto.

- Certificados de estas al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.

En todo caso, el porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 70 % de los gastos elegibles justificados

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no la hiciera, se le tendrá por desistido en su petición archivándose sin más trámite.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria previo informe favorable emitido por los Servicios Agropecuarios de esta Diputación.

Décimotercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas para dicho fin, si bien su cuantía en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Décimocuarta.- Incumplimiento y reintegro de la subvención

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos contemplados por el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Décimoquinta.- Controles

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento así como efectuar visitas para la comprobación de cualquier extremo relacionado con la ayuda en cualquier momento de la ejecución.

Los beneficiarios de la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

SOLICITUD AYUDA A LA EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO

NombreC.I.F

DomicilioLocalidad

C.P.Teléfonoe-mailFax

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NombreN.I.F

DomicilioLocalidad

BOPSO-99-28082020



C.P.TeléfonoFax

EXPONE

Que es conecedor de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvención destinada a la experimentación en el sector agrícola publicadas en *Boletín Oficial de la Provincia* nº, de, de de 2019, así como los compromisos a que se obliga el beneficiario de las mismas.

Que declara bajo su responsabilidad que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda establecida en dicha convocatoria, para lo que se adjunta a la presente solicitud la documentación requerida a tal fin.

DOCUMENTACION A PRESENTAR.

- Fotocopia del CIF del beneficiario
- Proyecto técnico o memoria valorada de actividades con indicación de, entre otros, los ensayos y su superficie acompañado del presupuesto de la actividad.
- Declaración de cualquier otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad, con indicación de su importe.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, autorizo a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe(marcar lo que proceda):

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Notificaciones a mi buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.

Autorizo a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>.

Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores.

Soria, 19 de agosto de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1601

BOPSO-99-28082020



AYUNTAMIENTOS

ALMAZÁN

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Almazán.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 520453.

PRIMERO. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia y pymes (según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003), comunidades de bienes, Sociedades Civiles, además de administradores de sociedades que están por cuenta ajena.

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

a) Que el domicilio fiscal y el centro de trabajo de la actividad que sea objeto de la ayuda en cuestión esté ubicado en Almazán.

b) Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Almazán y con otras administraciones.

c) En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma, (14 de marzo de 2020).

d) Para el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma, (14 de marzo de 2020).

e) Que la actividad se encuentre suspendida por lo establecido como consecuencia de las medidas adoptadas en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y en su anexo, Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica la anterior.

f) Que cuente con un expediente de regulación temporal de empleo ERTE motivado por el Covid19, de acuerdo a lo establecido en el art.º 22 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, o sea titular de la prestación extraordinaria por cese de actividad para las personas (CATA), afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, regulada en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, cuyas actividades hayan quedado suspendidas.

g) Igualmente podrán ser beneficiarias, las empresas que hayan sufrido una reducción de su facturación, en los meses de abril y mayo, en al menos un 50% con respecto a los meses de enero y febrero de 2020. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de cualquier medio de prueba admitido en derecho (libros de contabilidad, trimestres de IVA, libros de facturación, etc).

h) En el caso de que se trate de personas jurídicas, que cumpla la condición de pyme en el momento de la solicitud.

i) En el caso de que sea persona física

I. que desarrolle una actividad económica a título lucrativo,

II. que su activo o su volumen de operaciones no supere los 2 millones de euros.



No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las Fundaciones y las Asociaciones con o sin ánimo de lucro.
- Las Entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDO. OBJETO.

Se considerarán gastos subvencionables, objeto de esta ayuda las siguientes:

- Gastos de arrendamiento de locales de negocio, dónde se ubica la actividad empresarial durante los 6 meses a contar desde una de las siguientes fechas:

- La entrada en vigor del estado de alarma declarada en el RD 463/2020, de 14 de marzo.
- El mes siguiente al vencimiento de las moratorias recogidas en el artículo 1 del RDL 15/2020, de 21 de abril.
- El mes siguiente al que venza el aplazamiento recogido en el artículo 2 del DRL del 15/2020, de 21 de abril.
- El mes siguiente al que concluya el aplazamiento acordado de forma previa entre arrendador y arrendatario, mediante escrito.

Siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda, cuando haya sido subvencionado por otras administraciones públicas.

- Gastos de mantenimiento, de suministros, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando.
- Equipamiento informático, tecnológico y formación relacionada con las nuevas tecnologías emprendidas para el desarrollo de la nueva normalidad.
- Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- La consultoría o asistencia experta externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH de conciliación, de planes gestión de la producción y la logística y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación de referencia.
- Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad
- Gastos de adaptación de local, compra de material necesario para cumplir los protocolos sanitarios Covid-19.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 114 de fecha 9 de octubre del 2017, y las bases específicas contenidas en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://almazan.sedelectronica.es/board>.

CUARTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de nuestra sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://almazan.sedelectronica.es/info.1> .



La identificación en la sede electrónica, se realiza mediante el sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (Cl@ve PIN y Cl@ve personal) y certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e).

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 3 días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por EMPRESA o persona trabajadora por cuenta propia.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la fecha de publicación de 2020.

Almazán, 19 de agosto de 2020. El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

1583

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en la Vía Pecuaria denominada "Callada Real Soriana Occidental", en el término municipal de San Esteban de Gormaz. en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 319 m² de terreno, con destino a ocupación de vía pecuaria con motivo del traslado y colocación del crucero de San Andrés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 3/95. de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1. 4ª planta, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es. en la sección correspondiente a Medio Ambiente, Integración participación y acceso a la información, procesos de información pública. a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 17 de agosto de 2020.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.S. El Secretario Técnico, Santiago de la Torre Vadillo. La Delegada Territorial, P.A., El Secretario Territorial, Rafael Medina Esteban.

1576